## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. -SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ROSARIO ZAPATA SUÁREZ EN CONTRA DE GIOVANNI GARCÍA RESTREPO (Rad. 7643).

No se tiene en cuenta la sustitución de poder realizada por el abogado **NÉLSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ** a la doctora **LUZ JANETH PORRAS BRICEÑO**, como quiera que, al mismo, por auto del 14 de febrero de la presente anualidad, se le aceptó la renuncia del poder que le fue conferido por la señora **ROSARIO ZAPATA SUÁREZ** para el asunto de la referencia, luego ya no puede ejercer actos propios inherentes al poder inicialmente conferido, poque ya no ostenta la calidad de apoderado de la demandante.

Comuníquese esta decisión a la señora *ROSARIO ZAPATA SUÁREZ* vía correo electrónico y /o a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado